SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05524 /16

MÉXICO, D. F., A 03 - JUNIO - 2016

MÉDICO. JOSÉ ABRAHAM VÁZQUEZ HAIKIN
COORDINADOR COMUNITARIO DE MONITOREO DE TIBURÓN BALLENA
EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA BAHÍA DE LOS ÁNGELES, CANALES
DE BALLENAS Y DE SALSIPUEDES
OFICINA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA
DOMICILIO CONOCIDO, BAHÍA DE LOS ÁNGELES
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
C.P. 22880-MÉXICO
TEL. 01 (200) 124 9106, E-MAIL: ifuentes@conanp.gob.mx

Considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9°. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Artículo 85, Artículo 88, fracciones I y II, Artículo 105, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP´s); las disposiciones relativas de la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica por proyecto sobre especies o poblaciones en riesgo o sobre hábitat crítico, para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto de investigación denominado: **"Monitoreo de tiburón ballena (*Rhincodon typus*) en la Reserva de la Biósfera Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y de Salsipuedes y en zona de influencia Bahía de San Luis Gonzaga. Temporada 2014":**

- Colecta de hasta cincuenta (50) muestras de biopsias de tejido dérmico y muestras sanguíneas de ejemplares de la especie "tiburón ballena" ***Rhincodon typus***, colocación de veinticinco (25) dispositivos de rastreo acústico, colocación de cinco (05) dispositivos de rastreo satelital, registro fotográfico submarino para el sexado, y colocación de receptores acústicos en cuatro (04) boyas de señalización.
- Toma de datos morfométricos de ejemplares de la especie "tiburón ballena" ***Rhincodon typus*** (sexo, talla aproximada y presencia de heridas o cicatrices por colisión) y colecta de epibiontes.
- Monitoreo de ejemplares de "tiburón ballena" ***Rhincodon typus*** a través de la observación y por hidrófonos para estudios bioacústicos y registro fotográfico.

Las actividades se llevarán a cabo en la RB Zona Marina Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y de Salsipuedes, principalmente en la zona de "El Rincón" y "Bahía de San Luis Gonzaga", estado de Baja California. La presente autorización tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la emisión de la misma.

Continúa al reverso.../

Ejército Nacional número 223,
Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11320, Distrito Federal

Las actividades se realizarán con el aval del Departamento de Oceanografía Biológica del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE), Baja California, con la colaboración del Dr. Oscar Sosa Nishisaki, C. Emiliano García Rodríguez, C. Carmen Rodríguez Medrano, C. Arturo Fajardo Yamamoto del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE); C. Ricardo Arce Navarro, C. Joel Prieto Villavicencio, C. José Matilde Arce Smith, C. Rafael Cuevas, C. Jesús Trinidad Llamas Valdez, C. Ian Joan Velazco Espinoza, C. Marco Antonio Urias, C. Vanessa Vázquez Padilla del grupo de monitoreo comunitario PEJESAPO de Bahía de los Ángeles; Heather Barrett, Jason David Gittens, Colby Collins y diez personas de la Comunidad de Bahía de los Ángeles y Bahía San Luis Gonzaga, así como veinte voluntarios debidamente acreditados y reconocidos por la CONANP y por PEJESAPO, **y el titular y colaboradores quedan sujetos a las siguientes condicionantes:**

1.- **Cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y demás disposiciones legales aplicables.**

2.- **Obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo, deberá contactar al Director (a) o encargado (a) de la RB Zona Marina Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y de Salsipuedes, lo anterior para coordinar las actividades de campo con el ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar a las ANP; asimismo se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar las indicaciones y recomendaciones que le haga dicho personal.**

3.- En todo momento el investigador será responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto.

4.- Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a las Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de **Baja California** 01 (686), enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.

5.- El titular y colaboradores deberán portar durante los trabajos de campo algún distintivo de la Institución a la que pertenecen, de igual manera las embarcaciones a utilizar, deberán portar un banderín que contenga la leyenda **"Investigación en proceso"**, lo anterior con el objeto de que sean identificados tanto por el personal de la PROFEPA, como por prestadores de servicios, pescadores, marina, etc. evitando así denuncias e interpretaciones erróneas.

6.- **La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización.** Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, el material biológico colectado será depositado en las instalaciones del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada (CICESE) para realizar estudios genéticos, sanguíneos, determinar presencia de toxinas y contaminantes **y el titular de la autorización asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(los) depósitos(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.**

7.- Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa **detalladamente** las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y -en su oportunidad-, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

8. - Queda estrictamente **prohibido** efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualesquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 05524 /16

MÉXICO, D. F., A 03 - JUNIO - 2016

9. - De acuerdo al Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento del material biológico colectado para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

Se recomienda que durante sus actividades de campo, en el caso de encontrar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Dirección General de Vida Silvestre
SEMARNAT

YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI.

C.c.p- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA. e-mail: vida_silvestre@profepa.gob.mx, jmejia@profepa.gob.mx
C. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.- e-mail: delegado@bc.semarnat.gob.mx
C. Benito Bermúdez Almada.- Director Regional Península de Baja California y Pacífico Norte.- e-mail: bermudez@conanp.gob.mx
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- e-mail: coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Fernando Sánchez Camacho.- Departamento de Análisis para el Aprovechamiento de Otras Especies. e-mail: fsanchez@semarnat.gob.mx

Archivo General 09/K6-0888/05/16
LEGM/MACG/ESC/OCT

c:oscar/colecta cientifica/permiso especial_José Vázquez (tiburón ballena) SUNIVS (03-06-16)

"Por uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

Ejército Nacional número 223,
Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11320, Distrito Federal